

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Oficina de Estudios y Políticas Agrarias
Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (01, 04, 05, 06)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.625.989
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		38.043
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		38.033
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		7.587.926
	01	Libre		7.587.926
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		7.625.989
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.646.384
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.139.921
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.604.250
	01	Al Sector Privado		687.501
	011	Centro de Información de Recursos Naturales		687.501
	02	Al Gobierno Central		916.749
	003	INE - Estadísticas Continuas Intercensales		839.338
	007	INE - Estudio Indicadores de Calidad de Vida Rural		77.411
25		INTEGROS AL FISCO		38.043
	99	Otros Integros al Fisco		38.043
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		197.371
	03	Vehículos		21.414
	07	Programas Informáticos		175.957
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	111
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	14.702

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Oficina de Estudios y Políticas Agrarias
Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (01, 04, 05, 06)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		10.455
	- En el Exterior, en Miles de \$		13.198
d)	Convenios con personas naturales		
	- N° de Personas		34
	- Miles de \$		638.850
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		12
	- Miles de \$		174.020
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
	- Miles de \$		22.767
04	La Oficina de Estudios y Políticas Agrarias informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto a las iniciativas de inversión y programas de la "Marca SIPAM Chiloé", sello territorial que permite diferenciar productos y servicios del Archipiélago de Chiloé y que se encuentra enmarcado en el programa de "Sistemas Ingeniosos del Patrimonio Agrícola Mundial" (SIPAM) dependiente de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).		
05	La Oficina de Estudios y Políticas Agrarias deberá informar en el mes de enero a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Agricultura del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los mecanismos y criterios técnicos de aseguramiento de la fiabilidad y calidad del Censo Nacional Agropecuario y Forestal realizado en 2021, indicando, para dichos fines, las razones que lo justifican y si dicho instrumento puede ser utilizado como base estadística sectorial y para la elaboración de planes, programas y políticas silvoagropecuarias.		
06	La Oficina de Estudios y Políticas Agrarias deberá informar, cada dos meses, a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Agricultura del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los avances en la preparación, ejecución y análisis para las Estadísticas Continuas Intercensales del Censo Nacional Agropecuario y Forestal, indicando, según corresponda: a) las capacitaciones realizadas al personal encargado de la realización de la encuesta; b) el total de población censada y tasa de no respuesta, desglosado por mes y región; c) las coordinaciones con el Instituto Nacional de Estadísticas para verificar el cumplimiento de estándares de fiabilidad del instrumento censal, y d) los complementos, correcciones o precisiones al Censo Nacional Agropecuario y Forestal 2021.		